

GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 22 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 12 de Junio.

El día 24 de Setiembre último se concluyó en Sagamaw un tratado entre los Estados-Unidos y los chippewas, nacion india.

En 30 de Agosto anterior se habia concluido otro entre los mismos Estados y la tribu india de Kickapoo.

Uno y otro han sido ratificados, el primero en 25 de Marzo de este año, y el segundo en 10 de Mayo siguiente.

RUSIA.

Petersburgo 11 de Julio.

La introduccion de toda clase de géneros extrangeros, y principalmente de los procedentes de las fabricas inglesas, es muy considerable, y de consiguiente baja nuestro cambio.

ALEMANIA.

Manheim 27 de Julio.

La nueva Dieta del ducado de Brunswick se reunirá por primera vez á principios de Octubre próximo. Segun la Constitucion que acaba de proclamarse, la Cámara de los Diputados se compondrá de un número igual de individuos de las ciudades y de los pueblos; pero con la condicion de que los diputados de los pueblos serán elegidos entre los hacendados que no pertenezcan al estado noble: todos los hacendados nobles tienen derecho á tomar asiento en la primera Cámara; y este es el motivo por el que se les excluye de la Cámara de los Diputados. Doce prelados protestantes tendrán tambien facultad de presentarse en esta Dieta, y serán distribuidos de manera que seis pertenezcan á la primera Cámara, y seis á la segunda. Hallándose ya el principado de Blakemburgo definitivamente incorporado al ducado de Brunswick, se ha publicado igualmente en él la Constitucion, y la Dieta formará el Congreso representativo de ambos estados.

Carlsruhe 24 de Julio.

Ayer en la sesion de la segunda Cámara se leyeron por la comision de Memoriales varios informes, y entre ellos uno relativo á Mr. Winter, diputado de Heidelberg, en que se quejaba de haber sido arrestado sin las formalidades prescritas por la Constitucion, y de que se le dejaba sin conocimiento alguno del estado y resultado de la sumaria mandada formar contra él, privándole esta detencion prolongada de ocupar su asiento de diputado.

La comision era de parecer que no se tratase de los dos primeros puntos de la solicitud antes de tener un conocimiento exacto del proceso; pero que en cuanto al tercero se pidiese al Gobierno que diese orden al juez para que inmediatamente terminase aquel asunto.

Mr. de Liebenstein propuso que se pidiera al Gobierno derogase la orden de arresto de Mr. Winter, ó que si poderosos motivos lo impedian, los comunicase á la Cámara; y por último, que si esta comunicacion no podia efectuarse, que manifestase de oficio á la Cámara la causa de ello.

La comision del Gobierno dió inmediatamente un informe, por el que resultó que el arresto de Mr. Winter nacia de indicios comunicados al Gobierno por la comision especial de Maguncia: que el Gobierno, en virtud del artículo 2.º de la Constitucion, habia debido cumplimentar la requisición

de la expresada comision, como tribunal establecido por la Confederacion; y que no habia podido someter el resultado de las diligencias á la determinacion del juez ordinario, como ya se acababa de hacer, hasta la conclusion de la sumaria.

Despues de una larga discusion quedó adoptada la proposicion de Mr. Liebenstein por gran mayoría de votos.

Francfort 24 de Julio.

La Dieta de Hannover se reunirá indefectiblemente en el mes de Setiembre próximo. Para este tiempo podrán estar ya concluidos los informes de las comisiones que han quedado formadas, y cuyas tareas se dirigen especialmente á la nueva organizacion del ramo de Hacienda.

ITALIA.

Liorna 12 de Julio.

Anuncian las noticias de Tabarca (isla situada sobre la costa de Africa, entre Bona y el golfo de Túnez) que una escuadra argelina ha apreado en los últimos dias de Junio una polacra tunecina y algunos buques toscanos: la Toscana solo habia estado con Argel una tregua, que concluía el día 5 de Junio, y sin duda es este el motivo de las hostilidades de aquella Regencia. Se asegura tambien que á la época del 20 de Junio estaba haciendo el Gobierno de Túnez grandes preparativos para defenderse contra los argelinos y tripolinos. El Bey de Túnez ha enviado un embajador á Trípoli para tratar de la paz.

El buque americano *Columbia*, que hace algunos dias estaba anclado en este puerto, ha dado ya la vela; y se cree que se dirige hácia la costa de Africa.

NAPOLES.

ISLA DE SICILIA. — Mesina 19 de Julio.

El día 11 del corriente se supo por el telégrafo en Mesina la fausta noticia de haber sido aceptada por S. M. y por S. A. R. el Príncipe heredero la Constitucion de España para la nacion del reino de las Dos Sicilias. El júbilo, el entusiasmo y la mas expresiva alegría inundaron y se apoderaron de cuantos habitantes existen en esta populosa é ilustre ciudad. Entre tanto el ansia de ver cumplida la grande obra, y el retardo imprevisto del correo de Nápoles tuvo por un momento los animos en oscilacion, cuando propagándose rápidamente las noticias posteriores, confirmaron la aceptación de la Constitucion española, el nombramiento de una junta provisional, y de nuevos secretarios de Estado, el juramento á la referida Constitucion, única para el reino de las Dos Sicilias, prestado por el Rey y por los Príncipes de la Familia Real que tienen derecho á suceder en el trono; en suma, el pacto solemne que fija irrevocablemente los destinos de la presente generacion y de las venideras. No puede concebir la imaginacion, ni la pluma describir el exceso de contento con que han sido recibidos tantos bienes.

Iluminacion por la ciudad entera durante toda la noche; cohetes; música por las calles; funciones en el teatro; gracias rendidas al Altísimo por las tropas y gefes militares, por las autoridades civiles y judiciarias, por el clero regular y secular, y por todas las clases de ciudadanos; salvas de artillería de los fuertes y baterías, y descargas de fusilería, han sido las señales exteriores del regocijo público.

Gracias sean dadas á nuestros hermanos de la otra parte del Faro, cuyos esfuerzos generosos, desinteresados y heroicos nos han hecho participantes de un beneficio tan sólido, inmenso é incalculable.

Rindamos el homenaje de la verdad y de la justicia al regimiento de infantería *Princessa*, á sus oficiales, á su dignísimo jefe el coronel D. Cayetano Corta, de cuya conducta, actividad, interés por mantener el orden y tranquilidad pública, que logró conservar tan felizmente en tan críticas circunstancias, jamás será posible hacer los debidos elogios; hagamos honorífica memoria de las fatigas sufridas y servicios prestados por el teniente de Rey el coronel Don Felipe Scudieri, por el capitán Patti, del regimiento *Re* de artillería, por el comisario de guerra D. Antonio Montoro, por el teniente D. Salvador Marra, secretario de la plaza de Mesina: agradecimiento y loor á la vigilancia y zelo de S. E. el teniente general príncipe de la Scallera, comandante general de la division, y del mariscal de campo el conde D. Bernardo Boccadelli Bologna, comandante del Valle; porque el conjunto de estas medidas ha mantenido el orden en los momentos de incertidumbre y perplejidad. Las demas tropas de la guarnicion han cumplido con su deber.

¡Marquense en nuestros fastos con caracteres indelebiles los días 7 y 13 de Julio del año 1820; pasen á las generaciones futuras como los mas felices y gloriosos de nuestra historia!

Saquemos de estos principios las esperanzas mas venturosas y las mas halagüeñas consecuencias. Mostrémonos dignos hijos de nuestros antepasados; hagamos alarde de nuestra cultura y civilizacion, empeñándonos todos en sostener, proteger y defender un bien que estábamos dispuestos á disfrutar, y que nuestro país era á propósito para recibir, alimentar y llevar á su debida sazón. Cubrámonos todos con la égida de la Constitucion y con la exacta observancia de las santas leyes, con la obediencia al Gobierno, con el cumplimiento de los respectivos deberes, con la conservacion del orden, y demos pruebas decisivas de que somos capaces de sostener la Constitucion que hemos proclamado y aplaudido.

INGLATERRA.

Londres 4 de Agosto.

Ayer se juntó el consejo comun para deliberar sobre la peticion presentada por el mismo cuerpo á la Cámara de los Lores del 19 de Julio; y despues de una larga discusion fueron aprobadas las cuatro resoluciones propuestas por Mr. Favell, relativas en sustancia á que el consejo tiene derecho de presentar peticiones sobre todo agravio, cualquiera que sea; á que estas no deben ser desestimadas por defecto de alguna fórmula; á que el consejo persiste en reclamar contra el *bill* de las penas y multas, como contrarias á la jurisprudencia inglesa; y á que en consecuencia se presente una nueva peticion en la Cámara de los Lores. En seguida se extendió por escrito, y se aprobó la peticion, acordando que los gerifes y escribanos pidiesen á alguno de los Lores quisiere encargarse de su presentacion en la Cámara.

Desde el martes se trabaja con actividad en habilitar dos galerías en la Cámara de los Pares, y tomar las medidas necesarias para la sesion del 17 de Agosto, y demas que se ocupen en el proceso de la Reina.

Está ya concluida una gran parte de los preparativos para la coronacion del Rey: tales son las galerías, el piso y la armadura. Las mesas estarán á los dos lados de la sala, en cuyo centro quedará un grande espacio vacío y abierto. Este es el que han de atravesar el mariscal, el campeón del Rey y el gran condestable, para ir desde la puerta principal hasta la escalera que conduce á la mesa Real, que está en el fondo. Los tres estarán á caballo, y marcharán de frente.

FRANCIA.

Paris 9 de Agosto.

Se consumen diariamente en Paris 704,500 libras de pan, lo que corresponde al poco mas ó menos á 16 onzas por persona; 184,512 libras de carne de todas clases, que viene á ser unas 4 onzas por individuo; y se beben 266,760 pintas de vino, que sale á un tercio de pinta poco mas ó menos por persona.

Se consumen ademas cada año 549,000 pavos; 250,000 capones y pollas; 330,000 gansos; 175,000 patos; 2,300,000 pollos; 930,000 pichones; 131,000 perdices; 177,000 conejos, y 29,000 liebres: lo que unido á 71,000 bueyes; 9000 vacas; 80,000 terneros; 340,000 carneros y 71,000 cerdos, forman el total anual de 5,442,000 cabezas de ani-

males para el sustento de los habitantes de la capital.

Se necesita anualmente para criar y mantener este número de animales al pie de 2000 leguas cuadradas de tierra cultivables; para producir el trigo y demas granos necesarios al consumo de Paris 850 leguas de tierras de sembradura, y los 98 millones de pintas de vino que se consumen en el mismo pueblo provienen de 1000 fanegas francesas de viña de la mejor calidad.

Resulta pues que la poblacion de Paris, que viene á ser la cuadragésima parte de la del reino, consume anualmente los productos de una décimaquinta parte del territorio frances; de forma que tres habitantes de los departamentos tienen por ocupacion diaria mantener á uno de la capital. Es verdad que estos últimos devuelven en periódicos y modos lo que reciben de los labradores.

Por otra parte este orden de cosas parece tan ventajoso, que cada día toma mas incremento: la poblacion de Paris se aumenta anualmente en 600 individuos; y si en 1122 años no se atajase este aumento de poblacion, la Francia no produciría sino lo preciso para alimentar á los individuos reunidos en un recinto de cerca de siete leguas cuadradas.

NOTICIAS DEL REINO.

Pamplona 17 de Julio.

Esta ciudad ha celebrado con las fiestas y regocijos de estilo la apertura de las Cortes, y el juramento prestado por S. M. ante ellas. Con este motivo el benemérito capitán general de Navarra ha dirigido á la tropa una proclama, en que brillan sus sentimientos verdaderamente patrióticos; les dice entre otras cosas: «Celebrais el día en que el Rey, accediendo á los deseos de su pueblo, acaba de jurar en manos de las Cortes la Constitucion de la Monarquía, restablecida por el soldado español con asombro de la Europa y terror de sus adversarios..... Gloriaos pues en vuestra obra, mientras os admiran los demas pueblos del universo como restauradores de la libertad española, y fundadores de una nueva era para el mundo. Soldados: seremos los anatemurales de la nacion y del trono constitucional; y si fuere necesario, marcharemos contra sus enemigos, si existieren, con la Constitucion en una mano y con la espada en la otra, y venceremos.»

Torruela de Mongrú 5 de Agosto.

El día de la mayor fiesta de cuantas celebra la iglesia católica fue el que la villa de Torruela de Mongrú, de Cataluña, eligió para solemnizar una de las mayores funciones políticas que pueden ocurrir en una sociedad culta. A las 9 de la mañana del día del Corpus se habian reunido en la plaza de la Constitucion todo el pueblo y forasteros que habian acudido desde los lugares inmediatos; en el centro de dicha plaza habia dos filas de bancos ocupados por los sujetos de mas distincion, mezclados entre sí sin preferencia alguna: cerrando esta calle, y dando frente á la casa de la villa, habia otro banco, en que estaba el ayuntamiento, presidido por el Sr. Baile el muy digno ciudadano D. Josef Quintana. Detras se elevaba un tablado para la música. Todos los balcones que dan á dicha plaza estaban coronados de eclesiásticos, seglares, damas y demas. A los lados de la puerta de la casa de la villa se habian colocado los gigantes, que hacian muy buena vista; enfrente de la misma puerta estaba una guardia de honor, compuesta de hijos del pueblo que habian servido en el ejército; y ademas habia tambien en uno de los costados de la plaza dos morteretes cargados. Todo así dispuesto, el expresado Sr. Baile, acompañado del regidor mayor, subió á la casa de la villa, y asomándose al balcón, hizo descubrir la lápida constitucional, que saludó con el sombrero, diciendo: ¡*Viva la Constitucion!* con uno de aquellos inexplicables gritos, que saliendo del corazon, hacen latir los otros, y reproducir en ellos el mismo sonido. Así fue que se repitieron los vivas por todos los circunstancias; y estas voces, la descarga de los morteretes, las de fusilería de la guardia nacional, los dulces ecos de la música, todo esto junto formaba una mágica confusion, que tenia un no sé que de interesante y patético que conmovia el corazon, al mismo tiempo que exaltaba el entendimiento. Luego con acompañamiento de la música se cantó una bella cancioncita patriótica; y por último toda aquella multitud se dirigió al templo á postrarse ante el Ser supremo con toda la ternura y efusion que puede inspirar el verdadero amor hácia un bienhechor en el momento de haber re-

clido un ansiado y muy grande beneficio. Por la tarde se hizo una edificante y lucida procesion, y concluida que fue la funcion de iglesia, empezaron dos bailes en las dos plazas del pueblo, todo con una modestia, orden y compostura, que no se podia menos de exclamar: *He aqui los regocijos de un pueblo grave y cristiano*. La lluvia que sobrevino á cosa de la una finalizó la diversion; pero no la fruicion interior de estos dignos españoles, que cada vez que miran la lápida constitucional dan un suspiro de gozo, y alzando al cielo los ojos, dan otro de gratitud.

Madrid 21 de Agosto.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

CORTES.

Sesion del 21 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior, y se oyeron con agrado varias felicitaciones, de las que se mandó hacer mencion en los Diarios y actas.

A la comision de Hacienda se mandó pasar una solicitud de la casa de Recogidas de esta corte, para que se le continúe satisfaciendo los 20 rs. que desde el año 1767 ha gozado de cada extraccion de la lotería primitiva.

Juró y tomó asiento en el Congreso el Sr. Rubin de Celis, diputado suplente por la provincia de Búrgos.

Se mandaron archivar los egemplares correspondientes, remitidos por el ministerio de la Gobernacion, del decreto de S. M., mandando llevar á efecto el de las Cortes sobre arreglo interino de estudios.

A la comision especial de Premios dos expedientes, remitidos por el ministerio de la Guerra, de las juntas de Galicia y Asturias sobre dispensacion de algunas gracias á individuos del ejército que se pronunció por la causa de la patria.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Hacienda sobre la necesidad de circular con rapidez á Ultramar por el ministerio de su cargo los egemplares competentes del Diario de Cortes.

A la comision de Comercio una exposicion del consulado de la Coruña. en vista del interrogatorio remitido por el Gobierno el 10 de este mes sobre fomento del comercio.

Al Gobierno una representacion de D. N. Lorenzana, presbítero. sobre la aclaracion de cierta duda; y una instancia del ayuntamiento de la villa de Iznatorafe sobre perjuicios en la agregacion de partido.

El Sr. Quiroga leyó el proyecto de reglamento de milicias nacionales, reformado en varios artículos, con arreglo á lo manifestado en la discusion de los días 12, 13 y 14 del corriente; y ofreciéndolos de nuevo á la deliberacion del Congreso, señaló el Sr. presidente para ella el día de mañana.

A la comision de Guerra se mandó pasar una memoria de D. Pedro de Herrera sobre puntos concernientes á la milicia, presentada por el Sr. Priego.

Al expediente de vinculaciones se mandó unir un proyecto de un abogado de la villa del Montijo para extincion de mayorazgos, fideicomisos &c.

A la comision de Infracciones una exposicion del ayuntamiento de Lorca sobre la conducta criminal de D. Fermín Campillo, administrador cesante de Salitres.

A la ordinaria de Hacienda una razon del estado del monte pío del ministerio, dirigida por el conador del mismo; y una consulta de Ciudad-Rodrigo, remitida por la diputacion provincial de Salamanca. sobre si debe incluir en la contribucion á los empleados de Rentas por sus sueldos, y á los militares con residencia fija en aquella plaza.

Al Gobierno una queja de D. Josef María Varela y Somoza, abogado, contra la audiencia de Galicia, en que pedía tambien que se pasara el asunto al tribunal de Justicia; y una exposicion de la diputacion provincial de Santander sobre medios de evitar el excesivo número de ayuntamientos en los pueblos de muy corta poblacion.

A la comision que entiende en el asunto de diezmos una representacion de la diputacion provincial de Cadiz, pidiendo la abolicion de aquellos; y otra de los vecinos de Codinas de los Montes para que en el caso de abolirse los diezmos, se les exceptúe á ellos de esta disposicion, á fin de no pagar la contribucion que se subroga.

Se dió cuenta de una exposicion de los sexmeros de la

tierra de Salamanca sobre los perjuicios que ocasiona á la agricultura de aquella provincia el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813; la que se mandó pasar con urgencia á la comision de Agricultura; leyéndose por primera vez cuatro proposiciones del Sr. Gonzalez Allende, relativas al mismo objeto.

A la primera de Legislacion una solicitud del ayuntamiento de Barcelona para que se aumenten sus alcaldes, regidores y síndicos, en atencion al mucho trabajo que tienen los actuales.

Se leyeron por primera vez varias proposiciones, una del Sr. Priego sobre abolicion de pósitos: otra del Sr. Losada, relativa al método de pedir la palabra los Sres. diputados, y de discutir los asuntos; la que retiró su autor: otra del señor Canabal sobre que no se dé por discutido ningun asunto relativo á las provincias de Ultramar sin que hayan hablado tres diputados de ellas, y uno de la respectiva al negocio que se trate: otra del Sr. Lastarria para que en atencion á haberse aprobado la ereccion de Málaga en cabeza de provincia, se nombre la diputacion provincial sin esperar al tiempo señalado por la ley.

Se mandaron pasar á las comisiones que entienden en el asunto cuatro proposiciones del Sr. Solanot, dirigidas á que se declare preferente á cualquiera otra carga del Estado el pago de los gastos del culto divino; dotacion y subsistencia de sus ministros; que se fije el número de eclesiásticos; que se les señale renta competente, segun sus gerarquías, teniéndose consideracion con los párrocos; y que sancionada que sea la abolicion de diezmos, se suspenda la egecucion del decreto hasta que se verifique el arreglo indicado en las proposiciones precedentes.

Habiendo examinado las comisiones reunidas de Guerra é Infracciones de Constitucion la exposicion que el día 15 del actual se leyó en el Congreso de D. Alejandro O'Donnell, y no encontrando que hubiera sido infringida en nada la Constitucion, opinaban que no hay lugar á deliberar sobre la expresada representacion, la que debe pasar al Gobierno para que determine lo que haya lugar: dictamen que se aprobó conforme venia propue to.

El teniente coronel D. Gabriel Louve presentó á las Cortes una queja contra el general Villacampa, pidiendo se designase el tribunal competente, y tambien se dió cuenta de otra de la misma naturaleza, que habia presentado un alférez supernumerario de caballería Dijo el Sr. Zapata que no era ese negocio de la atribucion de las Cortes, y que no se debía deliberar sobre ello, sino pasarlo al Gobierno para los fines convenientes. El Sr. Díaz Morales advirtió que ya habian recurrido al Gobierno, y creía por esto que debian pasar á la comision de Infracciones de Constitucion para que las examinase. El Sr. Calderon recordó que ya las Cortes han decidido que estos asuntos pertenecen al Gobierno, y efectivamente se declaró que no habia lugar á votar. Reclamó el Sr. Martinez de la Rosa la lectura del decreto de las Cortes anteriores, con objeto de evitar que se distrajera la atencion del Congreso; y el Sr. Vitorica observó que para no dar lugar á que los ciudadanos creyesen que se les negaba atender á sus reclamaciones en casos justos, se debía preguntar si habria lugar ó no á la votacion, con lo que no se molestaba mucho al Congreso.

Se leyó por segunda vez la proposicion y proyecto de decreto del Sr. Sancho sobre regulares, que se vió por primera en la sesion de 23 de Julio. Se levantó el Sr. Sancho, no para defender su proyecto, que sabia bien no era la cuestion del día, porque como todos los demas debe antes pasar á una comision que lo examine, si solo para decir que la cuestion estaba reducida á saber si se debe en la actualidad tomar en consideracion el asunto de regulares. Para probar esto recordó el expediente que existe en las Cortes, y estaba ya para discutirse cuando las circunstancias pasadas lo impidieron; y al mismo tiempo los decretos dados por el Gobierno antes de la instalacion de las Cortes, prohibiendo dar hábitos á los novicios, y enagenar las fincas pertenecientes á comunidades. Por el primero queda indecisa la suerte de muchos jóvenes que estan esperando la resolucion de las Cortes, y por el segundo, aun cuando se evitan muchos fraudes, no se consigue verificar la venta de algunas de las posesiones sobre que ha recaído esta disposicion judicial á consecuencia de deudas. Concluyó por esto pidiendo que se nombrase una comision especial, y que la mitad por lo menos fuesen eclesiásticos, para que este proyecto se presentara bajo el aspecto que merece un asunto de tanta im-

portancia, que habia estado esperando lo propusiera algun eclesiástico.

El Sr. Gareli, conviniendo en la necesidad de una reforma, solicitó con el objeto de no chocar con la opinion, y de que se creyera que se trataba de una extincion total, que se añadiera en el proyecto la palabra *por ahora*. Despues hizo presente que acaso de la supresion de los regulares no se sacarían todas las ventajas que espera la Nacion si se los ha de mantener por la tesoreria general, haciendo entrar en esta todos sus bienes, lo que probó con el ejemplo del general Suchet, que habiendo señalado una corta asignacion á las monjas en la época de la dominacion francesa, y apoderándose de sus rentas, conoció al fin que no podia continuar de este modo.

El Sr. Sancho dijo que no mudaba en nada su proyecto, y que la comision y las Cortes podrian desecharle si lo creian conveniente.

Apoyó el Sr. Gasco la necesidad de que se admitiese á discusion este proyecto, pidiendo se pasara á la comision; y preguntando si se admitia á discusion, se resolvió que sí, y se leyó la lista de los individuos que nombró el Sr. presidente para la comision especial que debe encargarse del examen del proyecto mencionado, compuesta de los Sres. obispo Castrillo, García Page, Vitorica, Cuesta, Gareli, Marina, Toreno, Martinez de la Rosa y Sancho.

Se leyó un oficio del Gefe político de Sevilla, en que pasaba á manos de los secretarios la consulta de la diputacion provincial sobre si es ya llegado el dia de poner en egecucion el decreto de 4 de Enero de 1813, que trata del repartimiento de terrenos baldios.

El Sr. Alvarez Guerra decia, que existiendo en la secretaria antecedentes, se debía unir á ellos, y no pasarlo á una comision; y el Sr. Calatrava que era de parecer que debia accederse á lo que propone la diputacion provincial, segun lo que previene el artículo 4.º del referido decreto.

El Sr. Diaz Morales dijo que se habia aprobado una indicacion suya sobre este mismo asunto; y los Sres. Salvador y Góñin hablaron de la necesidad que hay de hacer cumplir esta providencia en cuanto á los defensores de la patria; á cuyo fin pedia que se pasara á la comision de Agricultura con urgencia este expediente, lo que aprobaron las Cortes, así como la indicacion que presentó por escrito: «Que pase á la comision de Agricultura para que prontamente informe á las Cortes sobre los repartimientos de baldios, y que no pudiéndose verificar en el todo, sea en la parte relativa á los premios militares.» Tambien se mandó pasar á la comision de Agricultura la del Sr. García (D. Antonio) por ser idéntica.

Se aprobaron artículo por artículo los seis que la comision de Instruccion pública presentó á las Cortes sobre el restablecimiento de los estudios de S. Isidro, y otros de igual naturaleza que se hallan á cargo de los jesuitas.

1.º «Se restablecen los estudios Reales de S. Isidro de esta corte al ser y estado que tenian en la época anterior á la restitution de los religiosos de la Compañía de Jesus, haciendo entrega formal del edificio, fondos, rentas, biblioteca, máquinas y demas efectos que les correspondian.»

2.º «Esta disposicion es interina, y no podrá causar estado contra lo que se estableciere por las Cortes en el plan general de instruccion pública.

3.º «Lo mismo se egecutará con los demas colegios, seminarios y establecimientos literarios que se hallen en iguales circunstancias en otros puebls de la monarquia.

4.º «Para llenar el vacío de los maestros ó catedráticos, que por fallecimiento ú otra causa no existieren, se nombrarán por el Gobierno individuos que tengan la instruccion y circunstancias necesarias para este importante encargo, con la calidad de interinos.

5.º «Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 368 de la Constitucion política de la Monarquía, se establecerá en todos los estudios que no fueren de sola latinidad una cátedra de Constitucion, en que se enseñará la misma.

6.º «El Gobierno comunicará orden á los Gefes políticos de las provincias donde se hubiesen restablecido los jesuitas para que ocupen inmediatamente las bibliotecas, y cualquiera otros efectos pertenecientes á la enseñanza que existan en el colegio y establecimientos de aquellos religiosos, ó por cualquier título les pertenezcan, si no estuvieren ya destinados al servicio público, formando índices que re-

mitirán al Gobierno, y cuidando de su restitution, hasta que las Cortes resuelvan sobre este punto lo que tuviereu por mas conveniente.»

Pidió el Sr. Arrieta que se restableciera igualmente la cátedra de derecho natural, que fue extinguida por D. Manuel Godoy, y el Sr. Martel dijo que la comision solo trató de restablecer estos estudios como se hallaban antes de la venida de los jesuitas.

El Sr. Vargas dijo que esta medida interina no se opone á que las Cortes determinen lo que les parezca mejor sobre el plan general de enseñanza que está ya concluido, y no se ha presentado por no estar puesto en limpio.

El Sr. Cortés advirtió que la comision no tendria inconveniente en que se estableciera esta cátedra, puesto que hasta el año que viene no se podrá poner en planta el nuevo plan; por lo que se aprobó la siguiente indicacion del señor Navarro: «Que se restablezca la cátedra de derecho natural y de gentes, fundada en estos estudios, y suprimida en tiempo del ministerio de D. Manuel Godoy.»

Se aprobó el dictamen presentado por la comision de Legislacion, en virtud de haber consultado la audiencia de Cataluña sobre si debería conocer de las providencias dadas en las visitas de cárceles, sin embargo de lo determinado en las ordenanzas que rigen en la materia. La comision se conformaba con el parecer del tribunal supremo de Justicia en cuanto á no haber duda de que no debía conocer la audiencia, ni en el caso que motivó la consulta ni en otro ninguno; pero no hallaba motivo para que se tomasen nuevas medidas, como proponia dicho tribunal. Se levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda de Indias.

«Por Real orden de 22 de Abril de 1816 se sirvió el REX señalar para la benemérita clase de militares de la Península un determinado número de empleos para que los ocupasen por propuestas formales en terna, á saber: las tesorerias de provincia, dando las correspondientes fianzas; las depositarias de partido donde las hubiere; las tercenas y estancos; las comandancias generales y tenencias comandancias del resguardo; las plazas de guardas mayores, cabos y tenientes, y generalmente todos los destinos del resguardo de mar y tierra, de caballo y de á pie, quedando exclusivamente los demas empleos restantes para los que siguen la carrera de las mismas rentas, sin que por ningun motivo se dé curso ni admitan instancias de individuos del ejército ó armada que los soliciten; y habiendo resuelto S. M., de conformidad con el Consejo de Estado, que la citada disposicion de 22 de Abril se haga extensiva y egecute en todas las provincias ultramarinas, lo aviso á V. de Real orden para su inteligencia, y que cuide de su puntual observancia en el distrito de su mando. Madrid 30 de Julio de 1820.»

Han llegado periódicos extrangeros con noticias de Londres hasta el 7 de Agosto, de Paris hasta el 11, y de Viena hasta el 31 de Julio. En Francia no ocurre la menor novedad. En Inglaterra se ocupan en preparativos para la apertura de la causa de la Reina el dia 17. S. A. R. la duquesa de York murió el dia 6 de Agosto. En Viena habia conseguido el príncipe Cariati, nuevo embajador de Nápoles, visitar á S. A. la Archiduquesa-Clementina, esposa del Príncipe Leopoldo de las Dos Sicilias, y tener dos conferencias con el príncipe de Metternich. Se volvia á hablar del campamento de Pest. Se daba por seguro haberse compuesto las desavenencias entre el Sultan y Ali-Baja de Janina. En el reino de Saxonia se trata de reformas en su antigua Constitucion, habiendo accedido S. M. al voto del pueblo; pero por ahora se reunirán todavía los Estados en la forma antigua.

ANUNCIOS.

Se abre suscripcion al Diario de Cortes por entregas de 4 60 pliegos, que se distribuirán segun se vayan publicando. La suscripcion por cada 60 pliegos será á 47 rs. para Madrid, con la circunstancia de llevarlos á las casas; á 68 para las provincias, francos de porte; para las islas adyacentes á 74, y para los diferentes puntos de las Américas á 137 rs., tambien francos de porte. Se suscribe en el despacho de la imprenta Nacional y en las administraciones principales de Correos; y se vende por números sueltos á seis cuartos cada pliego.